

Batga Lovello quarto Cinete n. Año de 1525

Por todo los dños Valarios de la rexion de este Reyno
segun seuso, quando el Rey, asi a Nuestras anteceras
Como acabauis el dñs otros mis Nuestras que ansido
y son el dñs Truidas, todo bien y cumplida mente sin
faltas. Cosa alguna y que en ello impedimento alguno
no sino pongan, ni consientan poner que yo por
la presente el Rey, y he por Nuestras al dñs oficio
y al uso y exercicio del poder facultad para Usar
y exercerle caso que por los Nuestras algunos de los
del no sea admitido y por hazer mas merced es
mi voluntad que tengais el dñs oficio por suyo de here
dad perpetua mente para siempre Jamas paraba. Y vos
tro herederos y sucesores y para quendi los de ello hué
re título de causa, y por ello se podais Zeder, y renunciar
tras pasar y disponer del en vida o en muerte por vos tam
bien otra qualquier manera como siere y dñs vuestro pro
prio y la persona en quien subdiere leaya con las mismas
calidades prerogativas preeminencias y perpetuidad que
lo dñs le falte cosa alguna. Y que con el nombre de
renunciacion y dñs porcion de quien su dñs
dñs en el dñs oficio seaya de despachar. Y de lo del con
esta calidad y perpetuidad aunque el que le renuncia
re, no aya ni bida ni bida de algunas de
pues el dñs renunciacion, aunque no se presente
ante mi dentro de termino de la ley que se puse
de Nuestras dñs de la persona que subdiere en el

